



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo – Hipotecario No. 13-836-40-89-002-2023-00125-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, promovida por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de ROSARIO DEL CARMEN PADILLA BORRE. Provea. Turbaco (Bol), 20 de junio de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, y una vez revisada la demanda con los anexos allegados por la parte demandante, se advierte que la misma se inadmitirá en virtud del requisito establecido en el inciso 10° del artículo 82 del C.G. del P., teniendo en cuenta que la parte demandante dentro del acápite de notificaciones del libelo señaló que: "(...) *la demandada recibirá notificaciones electrónicas en el correo (...) mecamepa@hotmail.com (...)*". Sin embargo, ello no resulta claro para esta funcionaria judicial, habida cuenta que el extremo procesal está conformado por dos personas naturales distintas.

En virtud de ello, se requiere que la parte actora indique a quien corresponde la dirección electrónica suministrada, teniendo en cuenta que el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, presupone que el interesado afirmará bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por **la persona** a notificar (**singular**), informará cómo lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),
RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto que adolece la presente demanda, lo anterior son pena de rechazo.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab940df469367dd83fcc100a8837eeabf3b88335d350c94f3f9dbfbcc456d40c**

Documento generado en 20/06/2023 02:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>